



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2020
Ejecutivo N° 2019-00765

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la ejecutada DENISE KATHERINE MENDOZA QUINTERO, fue notificada conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P. del auto que libró mandamiento de pago en el asunto de la referencia adiado 12 de junio de 2019, quien dentro del término legal no contestó la demanda como tampoco propuso excepciones de ninguna índole.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por parte del aquí ejecutado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, este Despacho,

RESUELVE:

1. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendarado 12 de junio de 2019.
2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.
3. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásen y líquidense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$650.000,00 m/cte.
4. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el 446 del Código General del Proceso.
5. Por secretaria remítase el presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA 17-10678 de Mayo 26 de 2017.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 22 del 09-09-2020 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria